

Miércoles 7 de julio de 2021

P9\_TA(2021)0344

**Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras: Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados 2021-2027 \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2021, sobre la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (06487/2/2021 — C9-0226/2021 — 2018/0249(COD))**

**(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)**

(2022/C 99/42)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (06487/2/2021 — C9-0226/2021),
  - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de octubre de 2018 <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Posición en primera lectura <sup>(2)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0473),
  - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
  - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0220/2021),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
  2. Constata que el acto se adopta con arreglo a la Posición del Consejo;
  3. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
  4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
  5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

<sup>(1)</sup> DO C 62 de 15.2.2019, p. 184.

<sup>(2)</sup> DO C 23 de 21.1.2021, p. 406.